



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0167-2024- A –MDH/P-RC.

Huanquito, 02 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N° 260-2024-OAI/LMCHH/MDH, de fecha 25 de noviembre de 2024, Informe N° 035-2024-FFC-GM-MDH/P, de fecha 21 de noviembre de 2024, sobre la Directiva N° 006-2024-A-MDH/P-RC, "QUE REGULA LAS RESPONSABILIDADES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. "Asimismo, el artículo 39 establece (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante la Ley N° 27680, las Municipalidades Provinciales y los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, siguiendo esa premisa el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los procesos administrativos en la Entidades Públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria, así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resuelto: en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Huanquito,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



en aplicación de sus actos administrativos, como norma concreta se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas específicas según el acto administrativo.

Que, la Ley N° 27444, concordante con el Texto Único de la Ley N° 27444, donde en su artículo IV habla sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 "Principio de Legalidad, señala lo siguiente: Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fuero conferidas", asimismo, sobre el principio de debido procedimiento, del mismo cuerpo normativo, donde señala que: "Los administrativos gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, la Institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo".

Que, por otro lado, el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444, donde señala que "toda (...) entidad es competente para realizar las atareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia". 3.6. Que, mediante la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, la cual regula el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno de las Entidades del estado y establece disposiciones para el seguimiento y su evaluación, el cual, tiene por finalidad de lograr que las Entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos Institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente, el mismo que contempla como anexo de la presente Directiva el Plan de Acción Anual.

Que, mediante el Informe N° 035-2024-FFC-GM-MDH/P, emitido por el Gerente Municipal, quien presenta la propuesta de la directiva "**QUE REGULA LAS RESPONSABILIDADES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE**" con fines de su aprobación e implementación en la Municipalidad Distrital de Huanuquite;

Que, mediante Opinión Legal N° 260-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 25 de noviembre del 2024, el Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, Asesor Legal, opina por la procedencia la aprobación de la directiva "**QUE REGULA LAS RESPONSABILIDADES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE**";

Que, mediante proveído administrativo de Gerencia, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Huanuquite, solicita se proyecte el acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 006-2024-A-MDH/P-RC, "**QUE REGULA LAS RESPONSABILIDADES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE**", la misma que tiene por objetivo prevenir riesgos, irregularidades y actos de corrupción en las entidades públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR, sin efecto todo acto y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la custodia de un original de la presente directiva a Gerencia Municipal, bajo responsabilidad administrativa y funcional

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad distrital de Huanuquite cumpla con publicar la presente resolución en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
GM.
U. DE INFORMÁTICA
archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

DANIEL CUSHIMAYTA GUTIERREZ

ALCALDE

DNI. 23913895

Plaza de Armas - Huanuquite

mdhuanuquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026